



Oficio No. 0352-UNACH-SG-2023
Riobamba, 21 de septiembre de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza PhD.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Mg. Jorge Santiago Vallejo Lara

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO

Ing. Jonathan Porfirio Izurieta Flores

DIRECTOR FINANCIERO

Dr. Juan Montero Chávez

PROCURADOR

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 20/21 de septiembre de 2023, resolvió, lo siguiente:

Otorgamiento de Becas para estudios Doctorales 2023

RESOLUCIÓN No. 0347-CU-UNACH-SE-ORD-20/21-09-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 349 de la Constitución dispone: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"

Que, la Constitución de la República establece en su artículo 350 que: "El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo del país".

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior establece en el artículo 36: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 156, señala lo siguiente: "Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores y profesoras e investigadores o investigadoras.... Se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 27 dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas podrán otorgar becas y ayudas económicas al personal académico ocasional para la realización de estudios de posgrado y deberán en ejercicio de su autonomía responsable establecer las condiciones para su otorgamiento y devengamiento en el marco de las normas vigentes. Para el otorgamiento de becas o ayudas económicas se contará con la debida planificación y análisis etario institucional, precautelando en todos los casos el correcto devengamiento, garantizando que este pueda ser realizado en la misma institución antes de su jubilación."

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y escalafón dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al Artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, el artículo 102 del mencionado Reglamento señala: "El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, estas serán por el periodo oficial de duración de los estudios. El personal académico titular tendrá derecho; además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación";

Que, el artículo 10 del Reglamento de Carrera y escalafón de la UNACH dispone: "La UNACH otorgará becas para estudios de doctorado, PhD o su equivalente, en programas presenciales de estancia permanente o periódica en el país al que pertenece la institución que expide el título y de conformidad a las disposiciones del organismo de control de la educación superior en el Ecuador."

Que, el artículo 16 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo indica: "Prevía la gestión de la asignación y certificación presupuestaria de becas disponibles para cada ejercicio fiscal, por parte del Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, el Consejo Universitario dispondrá oportunamente a la Comisión de Investigación y Vinculación la publicación de la convocatoria en medios oficiales institucionales. El personal académico podrá presentar su postulación en el período señalado en la convocatoria, mediante una solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Investigación, Vinculación y Posgrado adjuntando toda la documentación señalada en el artículo precedente. Estará exento de la convocatoria señalada en el inciso anterior el personal



docente que postule a becas conjuntas, cuya postulación deberá efectuarse cuando la institución, organismo gubernamental o no gubernamental públicos o privados nacionales o internacionales que financie el resto de la beca, suscriba el compromiso de este beneficio, en tal sentido, el docente beneficiario justificará documentadamente este hecho y adicionalmente se estará a la disponibilidad presupuestaria institucional, cuyo sustento será el instrumento de cooperación que se haya suscrito previamente (...);

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la UNACH en su artículo 8 define a las Becas como: "Es la subvención total o parcial otorgada por la UNACH, al personal académico titular a tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial; o, al personal no titular ocasional tiempo completo con las limitaciones que señale el presente reglamento, que inicie o haya iniciado estudios de doctorado (PhD), en instituciones de educación superior de alto prestigio y calidad nacional e internacional reconocidas por los organismos competentes. Se considerarán de forma prioritaria los programas doctorales en instituciones que consten en el listado de universidades de excelencia académica al momento de iniciar el trámite de matrícula o los que posean certificación de acreditación del programa a ofertarse en el Ecuador como universidad extranjera. Serán reconocidas adicionalmente las becas conjuntas, mismas que constituyen la subvención o ayuda económica porcentual, que de forma compartida la UNACH y entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, gubernamentales o no gubernamentales acuerdan otorgar para el financiamiento de un programa doctoral, evitando la duplicidad de cobertura de rubros."

Que, el artículo 19 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, Destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la UNACH dispone: "El Consejo Universitario en función del dictamen favorable emitido por la Comisión de Investigación y Vinculación y la aprobación del informe respectivo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante resolución motivada, aprobará la adjudicación de becas a los postulantes que consten en dicho informe, incluido los de becas conjuntas. De la resolución del Consejo Universitario, el postulante podrá solicitar de forma motivada y sustentada aclaración, rectificación o subsanación de la misma, dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación ante el mismo organismo que lo emitió, cuya resolución causará estado. El Consejo Universitario no tramitará ningún reclamo que sustente la inconformidad del postulante en cuestiones de políticas financieras o cuando el presupuesto asignado para el efecto sea imposible de ejecutar. El procedimiento de elaboración y suscripción de instrumentos contractuales será obligación de la Procuraduría, para lo cual el adjudicatario bajo su responsabilidad deberá presentar los habilitantes requeridos para esta celebración";

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el Estatuto vigente en el Artículo 35, numeral 16 señala lo siguiente: "Son deberes y obligaciones del Consejo Universitario: "16. Conceder becas y ayudas económicas a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, con sustento en el Plan de Actualización Científica y Perfeccionamiento del Personal Académico para cada período, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y el reglamento que norme la carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior (...);

Que, mediante Resolución No. 0294-CU-UNACH-SE-EXT-03-08-2023, Consejo Universitario resuelve: "Primero: APROBAR, el PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PROFESORADO INSTITUCIONAL 2023 y PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DOCENTE PhD – 2023 de la Universidad Nacional de Chimborazo."

Que, mediante Resolución No. 0320-CU-UNACH-SE-ORD-09/10-08-2023, Consejo Universitario resuelve: "Primero: APROBAR la CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO/PhD DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH -2023. Segundo: DISPONER a la Coordinación de Comunicación publique en la página institucional la CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO/PhD DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH – 2023"

Que, con Oficio No. 0171-S-CIV-UNACH-2023, de 08 de agosto de 2023, dirigido al Señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se indica:



“(…) hago llegar a usted la resolución adoptada en Comisión de Investigación y Vinculación el día 8 de agosto de 2023. Resolución No. 170-CIV-08-08-2023.- En consideración a lo que dispone el Reglamento para el otorgamiento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio y Período Sabático, destinados al Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, vigente, en su Art. 16.- Convocatoria.- Previa la gestión (…), y al contar con la disponibilidad presupuestaria, así como la aprobación del Plan de Perfeccionamiento docente 2023 para la convocatoria a Becas, la Comisión de Investigación y Vinculación, resuelve:

- Dar por conocida la CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO/PhD DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNACH – 2023, con la documentación de soporte.
- Autorizar al Sr. Vicerrector remitir para aprobación y autorización del máximo organismo institucional la Convocatoria para el otorgamiento de becas para estudios de doctorado/PhD. Destinados al perfeccionamiento del personal académico de la Unach-2023.”

Que, el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, en su calidad de Presidente de la Comisión de Investigación y Vinculación, remite Oficio No. 0986-VIVP-UNACH-2023, de 11 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

“(…) me permito remitir resolución adoptada en sesión de Comisión de Investigación y Vinculación desarrollada el 4 de septiembre de 2023. Resolución No. 0210-CIV-04-09-2023: Con el fin de continuar con el proceso de Convocatoria a Becas de Posgrado UNACH 2023, aprobada mediante RESOLUCIÓN No. 0320-CU-UNACH-SE-ORD-09/10-08-2023 para llevar a cabo el proceso de revisión y validación de la información de los docentes que postulan a las becas de posgrado, la Comisión de Investigación y Vinculación en uso de sus atribuciones resuelve:

1.- Conformar la siguiente Comisión Ocasional de Becas, quienes emitirán el informe técnico sobre las postulaciones a becas para el año 2023, mismo que será conocido por la Comisión de Investigación y Vinculación.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DENTRO DE LA COMISIÓN
Dr. Luis Alberto Tuaza Castro	PRESIDE
Dra. Miryam Murillo MsC.	MIEMBRO
Dra. Lorena Molina MsC	MIEMBRO
MsC. Mónica Valdiviezo	MIEMBRO
Dr. Gonzalo Pomboza	MIEMBRO

Personal de apoyo a la Comisión:

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
Dr. Juan Montero	Procurador o su delegado
Abg. Michel Guambo, Mgs.	Analista
Ing. Fernando Avendaño	Analista
Ms. Silvana Zúñiga	secretaria Agenda Becas
Lic. Janeth Díaz	Secretaria VIVP

Que, en el “INFORME DE POSTULACIONES A LA CONVOCATORIA 2023 A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE DOCTORADO/PHD”, se indica:

“(…) **RESULTADOS**

Mediante Resolución No. 0320-CU-UNACH-SE-ORD-09/10-08-2023, el Máximo Organismo Institucional aprueba la CONVOCATORIA A BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO (Ph.D.) DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, UNACH-2023.

Entre los procedimientos cumplidos para la convocatoria a becas 2023; se formuló la convocatoria con los contenidos elementales a observar por los postulantes y el cronograma de



cumplimiento que viabilice el otorgamiento de becas para estudios doctorales PhD, dirigido a los docentes titulares y docentes ocasionales con más de siete años ininterrumpidos de servicio en la Universidad Nacional de Chimborazo, para lo cual se deberán postular de conformidad a los requisitos determinados en la convocatoria. Para tal objeto, la postulación se debió cumplir inicialmente de manera virtual, en la página web institucional en el Sistema de Becas PhD alojado y con disponibilidad de acceso en la U-virtual, con la finalidad de que los interesados suban la información establecida en la convocatoria para su respectiva calificación.

En cumplimiento y en virtud de lo enunciado, se realiza en la pagina web institucional a partir del 10 de agosto de 2023 la publicación de la convocatoria a los docentes titulares y docentes ocasionales con al menos siete años de servicio ininterrumpido de la Universidad Nacional de Chimborazo, quienes se encuentren interesados en postular para la obtención de becas para cursar los estudios doctorales PhD dentro o fuera del país.

La presente convocatoria se ha difundido por medios telemáticos en la pagina web Institucional; y a partir del 25 de agosto de 2023 se habilita el sistema de Becas PhD hasta el 08 de septiembre de 2023, para que los docentes interesados ingresen la documentación habilitante de la postulación.

De acuerdo al Artículo 13, del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, los montos de financiamiento de becas para estudios de doctorado PhD, cuando se trata de programas presenciales en estancia permanente tienen un máximo de cobertura de hasta 60.000,00 usd; y cuando es para programas presenciales en estancias periódicas la cobertura máxima es de hasta 20.000,00 usd.

Una vez cumplido el plazo de la convocatoria el 08 de septiembre de 2023, se cierra el proceso de postulación a las 23h 59 min, con los siguientes resultados:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	FACULTAD	MONTO SOLICITADO	ESTADO	PROGRAMA DOCTORAL/ESTANCIA	UNIVERSIDAD	PAIS
PEÑAFIEL MENDEZ CARLOS IVAN	0602768277	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: LABORATORIO CLINICO)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DEL ZULIA	VENEZUELA
PROCEL NIAMA CRISTINA ALESSANDRA	0604088666	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
SANTOS PAZOS DIEGO ARMANDO	0603708207	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
GRANIZO LARA LILIAN VERÓNICA	0603480484	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
CANDO PILATAÑA ROSARIO ISABEL	0602407579	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA

CONCLUSIONES

Se han cumplido con los procedimientos establecidos en la normativa vigente para llevar a efecto la convocatoria a becas 2023, con la finalidad de brindar el apoyo institucional de parte de la Universidad Nacional de Chimborazo a los Señores Docentes, para el perfeccionamiento académico mediante el otorgamiento de becas para cursar estudios de doctorado PhD.

En la presente convocatoria 2023 para el otorgamiento de becas a los docentes titulares y ocasionales con al menos siete años de servicio ininterrumpido de la Universidad Nacional de



Chimborazo, han postulado cinco docentes de la Facultad de Ciencias de la Salud, consecuentemente conforme al cronograma establecido deberán entregar la documentación habilitante determinada en la convocatoria hasta el 14 de septiembre de 2023, para que la Comisión Ocasional nombrada para el efecto seguidamente proceda a la revisión y validación correspondiente y posteriormente por su parte emitirá el informe correspondiente a la Comisión de Investigación y Vinculación para el trámite respectivo."

Que, con Oficio No. 216-S-CIV-UNACH-2023, de 20 de septiembre de 2023, la Comisión de Investigación y Vinculación, remite al Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado lo siguiente:

"(...) me permito hacerles conocer la resolución adoptada en sesión extraordinaria de la Comisión de Investigación y Vinculación, de fecha 20 de septiembre de 2023. Resolución No. 0213-CIV-20-09-2023.- Con sustento en la RESOLUCIÓN No. 0320-CU-UNACH-SE-ORD-09/10-08-2023, mediante la cual el máximo organismo aprobó la CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO Ph.D., DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO INSTITUCIONAL 2023, se desarrolló el proceso de postulación y revisión. La Comisión de Investigación y Vinculación en uso de sus atribuciones conformó la Comisión Ocasional de Becas para la revisión de la documentación del personal que postuló a becas de posgrado para el año 2023 mediante Resolución No. Resolución No. 0210-CIV-04-09-2023: Comisión que luego de la reunión correspondiente procedió con fecha 14 al 18 de septiembre de 2023, a la revisión de los documentos de los postulantes y a emitir el informe técnico a la Comisión de Investigación y Vinculación para su conocimiento, mismo que fue conocido en Comisión de Investigación y Vinculación, al respecto Resolvió:

1.- Avocar conocimiento del Informe Técnico de revisión de la documentación presentada por parte de los señores: Peñafiel Méndez Carlos Iván, Procel Niama Cristina Alessandra, Santos Pazos Diego Armando, Granizo Lara Lilian Verónica, Cando Pilatuña Rosario Isabel docentes titulares de la Facultad de Ciencias de la Salud, informe que permite evidenciar que los cinco (5) docentes han cumplido con los requisitos constantes en el reglamento de aplicación, por lo que es procedente continuar con el procedimiento correspondiente.

2.- Considerando las certificaciones presupuestarias No. 099-P-DF-2023, por 60.000 y 0102-P-DF-2023 por 101.674,23, corresponde y conforme al pedido de los postulantes un monto de 20.000 para cada uno.

3.- Emitir el dictamen favorable al Informe técnico suscrito por la Comisión Ocasional, mismo que fue conocido por la Comisión de Investigación y Vinculación en la presente sesión, para que se aplique lo que determinan los artículos 17 y 19 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, para su adjudicación.

4.- Exhortar al Dr. Luis Alberto Tuaza Castro, en su calidad de Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (...)"

Que, en Oficio No. 1002-S-CIV-UNACH-2023, de 20 de septiembre de 2023, el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se dirige al señor Rector, e indica:

"(...) con sustento en lo que determina el artículo 17 del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO Y PERÍODO SABÁTICO, DESTINADOS AL PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, (...) el Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, en base al dictamen elaborado de la Comisión de Investigación y Vinculación aprobará el informe elaborado por la comisión que se creare para el efecto, mismo que será remitido al Consejo Universitario para los fines pertinentes.



Al respecto señor Rector, debo comunicar al máximo organismo institucional, que se ha realizado el procedimiento tendiente a la adjudicación de becas para estudios doctorales al personal académico de la Universidad nacional de Chimborazo, en tal virtud, una vez que he conocido el dictamen elaborado por parte de la Comisión de Investigación y Vinculación, dentro de mis atribuciones estatutarias y reglamentarias, por haberse verificado técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos, APRUEBO el informe técnico de Becas para estudios doctorales 2023, elaborado en primera instancia por la comisión ocasional y conocido por la Comisión de Investigación y Vinculación, mediante Resolución No. 0213-CIV-20-09-2023, por lo que solicito a los señores Miembros del Consejo Universitario, se proceda conforme lo determina el artículo 19 del reglamento ÍBIDEM (...) El Consejo Universitario en función del dictamen favorable emitido por la Comisión de Investigación y Vinculación y la aprobación del informe respectivo del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, mediante resolución motivada, aprobará la adjudicación de becas a los postulantes que consten en dicho informe, incluido los de becas conjuntas.

Postulantes:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	FACULTAD	MONTO SOLICITADO	ESTADO	PROGRAMA DOCTORAL/ESTANCIA	UNIVERSIDAD	PAIS
PEÑAFIEL MENDEZ CARLOS IVAN	0602768277	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: LABORATORIO CLINICO)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DEL ZULIA	VENEZUELA
PROCEL NIAMA CRISTINA ALESSANDRA	0604088666	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
SANTOS PAZOS DIEGO ARMANDO	0603708207	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
GRANIZO LARA LILIAN VERÓNICA	0603480484	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
CANDO PILATUÑA ROSARIO ISABEL	0602407579	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA

Una vez que el Consejo Universitario considere procedente la petición formulada, se dispondrá a las unidades involucradas efectivicen el fiel cumplimiento de dicha resolución del máximo organismo.”

Que, la Universidad Nacional de Chimborazo cuenta con las certificaciones presupuestarias No. 099-P-DF-2023, por 60.000 y 0102-P-DF-2023 por 101.674,23;

Por lo expresado, en la normativa y antecedentes expuestos, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, en forma unánime,

RESUELVE:

Primero: APROBAR la adjudicación de becas para estudios doctorales al personal académico de la Universidad nacional de Chimborazo, en virtud del informe técnico de Becas para estudios doctorales 2023, elaborado en primera instancia por la comisión ocasional y conocido por la Comisión de Investigación y Vinculación, mediante Resolución No. 0213-CIV-20-09-2023, de conformidad con el siguiente detalle:





NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	FACULTAD	MONTO SOLICITADO	ESTADO	PROGRAMA DOCTORAL/ESTANCIA	UNIVERSIDAD	PAIS
PEÑAFIEL MENDEZ CARLOS IVAN	0602768277	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: LABORATORIO CLINICO)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DEL ZULIA	VENEZUELA
PROCEL NIAMA CRISTINA ALESSANDRA	0604088666	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
SANTOS PAZOS DIEGO ARMANDO	0603708207	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
GRANIZO LARA LILIAN VERÓNICA	0603480484	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA
CANDO PILATUÑA ROSARIO ISABEL	0602407579	CIENCIAS DE LA SALUD (CARRERA: PSICOLOGÍA CLÍNICA)	20.000,00	CALIFICACIÓN	DOCTORADO EN PSICOLOGÍA/ESTANCIAS PERIÓDICAS	UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES	ARGENTINA

Segundo: DISPONER a la Procuraduría Institucional la elaboración y suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes, para lo cual el adjudicatario bajo su responsabilidad deberá presentar los habilitantes requeridos para esta celebración.

Tercero: DISPONER a la Procuraduría Institucional incluir en los convenios o contratos de devengación de beca, la obligación que tiene el beneficiario de publicar como producto de sus estudios doctorales, un artículo académico con factor de impacto en los cuartiles Q1 o Q2; o, dos artículos académicos con factor de impacto en los cuartiles Q3 o Q4.

Durante el tiempo de devengación de la beca, el beneficiario deberá generar y publicar al menos un artículo académico con factor de impacto al año.

Cuarto: DISPONER al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado la notificación de la presente a los beneficiarios de la Becas Doctorales.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
No: MAcevedo